



MEMORANDO DRI-TS-022-2025

PARA: DIRECTORA DE RELACIONES INDUSTRIALES
DE: TRABAJADORA SOCIAL
ASUNTO: INFORME DE COMISIÓN DRI-0004-2025
FECHA: Enero 28, 2025.

Con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial MDT-2023-2023 con respecto a las guarderías infantiles, y considerando que se realizó la gestión de cupos para uso del servicio de cuidado infantil en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, cuya respuesta se emitió mediante Oficio Nro. MIES-CZ-3-2024-1501-OF de fecha 30 de diciembre de 2024, donde se menciona como requisito indispensable: *“Copia del levantamiento del Registro Social (NO aplica para ingresos en los CDI fiscomisionales y privados que no cuentan con convenio de cooperación técnico económica con MIES). Contar con puntaje según Índice de Registro Social de 8,89208 o menos puntos (extrema pobreza) o 8,89209 y 29,77402 (pobreza). En caso de no contar con el registro el o la servidora pública deberá solicitar el ingreso de los datos del niño o niña a la Unidad de registro social a través de la siguiente página web www.registrosocial.gob.ec”*

En tal virtud, en la ciudad de Quito, Unidad de Registro Social, se ingresó el Oficio EEASA-PE-0068-2025 y se realizó la consulta directa al funcionario encargado, respecto a los criterios sobre los cuales se determina la pobreza y los requisitos para que el personal de la EEASA que desea hacer uso de este beneficio de guardería pueda estar registrado y de ser el caso, se emita el certificado que acredite la condición establecida por el MIES, en el texto antes citado.

El traslado se realizó en el Móvil 6, se realizaron gastos adicionales de peaje, cuyos recibos se adjuntan, como conductora quien suscribe, con hora de salida 08:00 y retorno 18:30. Durante el viaje no se presentaron novedades.

Atentamente,

Lic. Morayma Pazmiño M.
TRABAJADORA SOCIAL

MP/
Adj. Recibos peaje
Constancia recibido Oficio. EEASA-PE-0068-2025



**ORDEN DE MOVILIZACIÓN CON VIÁTICOS Y/O
SUBSISTENCIAS; FINES DE SEMANA Y/O
FERIADOS**

No. 7259

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Institución EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A
RUC 1890001439001

2. DATOS DE EMISIÓN DE LA ORDEN

Ciudad AMBATO
Fecha de Vigencia Desde 2025-01-17 Hora 08:00 Hasta 2025-01-17 Hora 18:00
Motivo GESTION EN UNIDAD DE REGISTRO SOCIAL - GUARDERIA

No. Ocupantes 2

AUTORIZACIÓN

Fecha 2025-01-16 **No. Comunicación** DRI-0004-2025
Lugar Origen AMBATO
Lugar Destino QUITO
Kilometraje Inicio **Kilometraje Fin**

3. DATOS DEL CONDUCTOR / A

Nombres PAZMIÑO MORALES MORAYMA LISSETTE **Cargo** TRABAJADORA SOCIAL
Número de Cédula / Pasaporte 1805099387 **Tipo de Licencia** B

4. CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Número de Placa TEI1417 **Marca / Modelo** GRAND VITARA SZ NEXT AC 2.4 5P 4X4
Color PLATEADO **Número Matrícula** 0106270

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres ING. ALEXANDRA RODRIGUEZ **Cargo** DIRECTORA DEP RELACIONES INDUSTRIALES

Realizado Por CELI PORTERO STEFANNY JOHANA
Fecha de Emisión 2025-01-16 16:14





EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

Trabajando con energía..!

2149/2025

Ambato, 17 de enero de 2025
OF. EEASA-PE-0068-2025

Doctor
Dr. Carlos Eduardo Paladines Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
UNIDAD DE REGISTRO SOCIAL ECUADOR
Presente. -

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL



17/ENE/2025
Fecha: _____ Hora: 12:02

Recibido por: FERNANDO AYUCCI

Hojas: 02 Anexos: 05

De mi consideración:

Por medio de la presente, y con un cordial saludo, a nombre y en representación de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A, EEASA, me dirijo a Ud., para solicitar comedidamente se disponga a quien corresponda se emita respuesta formal que contengan las condiciones o parámetros de medición que determinan que una persona se encuentra en situación de "pobreza o extrema pobreza", este pedido lo hago en virtud de las gestiones realizadas por mi representada para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No.MDT-2023-085, de fecha 22 de junio de 2023, emitido por el Ministerio de Trabajo, que acuerda "EXPEDIR LA NORMA QUE REGULA EL BENEFICIO DE GUARDERIA PARA EL CUIDADO DIARIO INFANTIL A FAVOR DE LAS HIJAS Y LOS HIJOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, O NIÑAS Y NIÑOS QUE SE ENCUENTREN BAJO CUIDADO O PATRIA POTESTAD DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS, HASTA EL DÍA QUE CUMPLAN LOS 5 AÑOS DE EDAD.

Es menester señalar que el Acuerdo antes citado, en su parte pertinente dispone que las instituciones del Estado en las que laboren más de veinte servidoras o servidores que tengan beneficiarios deberán otorgar a estos últimos, el beneficio de guardería, según el orden de prioridad, siendo en primer lugar a través de los Centros de cuidado diario infantil financiados por el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES; gestión atendida mediante Oficio Nro. MIES-CZ-3-2024-1501-OF de fecha 30 de diciembre de 2024, mismo que adjunto, de la cual se desprende la respuesta donde se menciona el requisito indispensable emitido la institución que usted acertadamente dirige, para la asignación de un cupo, mismo que me permito citar:

"Copia del levantamiento del Registro Social (NO aplica para ingresos en los CDI fiscomisionales y privados que no cuentan con convenio de cooperación técnico económica con MIES). Contar con puntaje según Índice de Registro Social de 8,89208 o menos puntos (extrema pobreza) o 8,89209 y 29,77402 (pobreza). En caso de no contar con el registro el o la servidora pública deberá solicitar el ingreso de los datos del niño o niña a la Unidad de registro social a través de la siguiente página web www.registrosocial.gob.ec)"

Se debe señalar que, a fin de garantizar el efectivo goce de los derechos laborales de los colaboradores de la institución, me permito indicar que el



EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

Trabajando con energía..!

personal de la EEASA, se encuentra afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, gozando de los derechos y beneficios que la Ley dispone, para lo cual remito certificado de cumplimiento de obligaciones patronales; adicionalmente, me permito adjuntar una tabla de remuneraciones aplicada al personal actualmente, con lo cual gentilmente, requiero su respuesta si los rangos de remuneración que se mantienen vigentes en la Empresa, pudieren catalogar que una persona se encuentre en situación de "pobreza" o "extrema pobreza", según los criterios técnicos y legales que el Registro Social considere.

Agradezco de antemano la atención que se brinde a la presente solicitud, quedando a su disposición para proporcionar cualquier información adicional que fuere requerida para su respuesta.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Luis Marcial Domínguez
PRESIDENTE EJECUTIVO, E.

Adjunto: Oficio Nro. MIES-CZ-3-2024-1501-OF
Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales
Tabla de remuneración mensuales unificadas

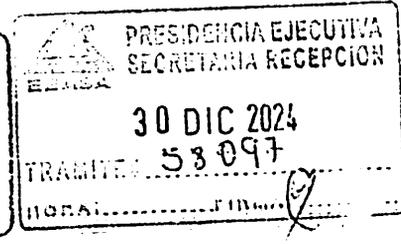
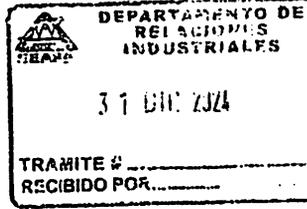
Teléfono: 0987475851

Correo: mpazmino@easa.com.ec / mora_paz@hotmail.es

Elaborado por:	Lic. Morayma Pazmiño	Jefe de Área 2 – Trabajadora Social	
Revisado por:	Ing. Alexandra Rodríguez	Directora DRI (E)	
Aprobado por:	Ing. Alexandra Rodríguez	Directora DRI (E)	



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Oficio Nro. MIES-CZ-3-2024-1501-OF

Ambato, 30 de diciembre de 2024

Asunto: RESPUESTA: CONSULTA DE DISPONIBILIDAD DE CUPOS PARA GUARDERÍA PARA LOS HIJOS E HIJAS DEL PERSONA DE LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.. EN APLICACIÓN AL ACUERDO MINISTERIAL MDT-2023-085

Señor Ingeniero
Luis Alberto Marcial Dominguez
Presidente Ejecutivo (E)
EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo. En respuesta al Documento No. EEASA-PE-2024-0725-OF, mismo que en la parte pertinente establece:

"[...] En virtud de lo antes expuesto, me permito solicitar comedidamente se sirva proporcionar información necesaria si en la institución que usted acertadamente dirige dispone de cupos en los centros de cuidado infantil (guardería), con la finalidad de gestionar a través de quien corresponda para proporcionar dicho beneficio a hijos/hijas de los servidores de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.

En el caso de ser afirmativa la existencia de dichos cupos, manifestamos el interés de generar el acercamiento y acciones necesarias para viabilizar la cobertura de este derecho a los hijos/hijas del personal de la EEASA. [...]"

En este sentido, me permito informar que:

En el Artículo N.- 35 de la Constitución de la República del Ecuador, en su capítulo tercero se establece que: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada (...) La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, (...). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad"*.

Las niñas y niños recibirán atención prioritaria por parte del Estado, Art. 44 de la Constitución: *"El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos (...)"*

D
DRI
Se atenderá

*Trabajo Social
Se atenderá
31 Dic 2024
AV*

Oficio Nro. MIES-CZ-3-2024-1501-OF

Ambato, 30 de diciembre de 2024

Con Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-051, de fecha 22 de noviembre de 2022, se expidió y aprobó la Norma Técnica de los Servicios de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, que tiene como objetivo para el servicio:

“Promover la protección integral en la prestación de los servicios de desarrollo infantil integral para la primera infancia, que incluye a centros públicos (directos - convenios), privados y fiscomisionales donde se imparta atenciones de cuidado diario, actividades de juego y aprendizaje, acciones de salud y nutrición para niñas y niños entre los 45 días de nacido hasta 3 años de edad, con articulación intersectorial, siendo inclusivos e interculturales”.

En el mismo documento, el numeral 5.4, hace referencia a la Población Objetivo, mencionándose: *“Las Unidades de Atención CDI Públicos (directos - convenios). Está dirigida a familias de niñas y niños de 1 a 3 años de edad cuyo núcleo familiar se encuentra en zonas con alta prevalencia de determinantes multicausales de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad”.*

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-085, del 22 de junio del 2023, se expide la Norma que regula el beneficio de guardería para el cuidado diario infantil a favor de las hijas e hijos, o niñas y niños que se encuentren bajo cuidado o patria potestad de las/os servidoras públicas, hasta el día que cumplan los 5 años de edad, emitido por el Ministerio de Trabajo y que en su Artículo 4 determina:

“Art. 4.- De la provisión de beneficio de guardería.- Las instituciones del Estado en las que laboren más de veinte servidoras o servidores que tengan beneficiarios deberán otorgar a estos últimos, el beneficio de guardería, según el siguiente orden de prioridad: literal a) Centros de cuidado diario infantil financiados por el Ministerio de Inclusión Económica y Social –MIES; b) Centros de cuidado diario infantil, creados o que se creen y manejados directamente por las instituciones del sector público; o , c) Centros de cuidado infantil privado (...).”.

Al respecto, en el Acuerdo Ministerial 030, se expide la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, estableciéndose en el Artículo 1.- como Misión institucional: - *“Definir y ejecutar políticas y estrategias, planes, programas proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria”.*

De igual forma, en el numeral 1.2.2.1. GESTIÓN DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, se establece como Misión: “Planificar, articular y evaluar la implementación de políticas públicas, a través de la ejecución de planes, programas, proyectos, estrategias y servicios de desarrollo infantil integral, dirigidos a niñas y niños de cero a tres años, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación pobreza y extrema pobreza, situación de vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria;



Oficio Nro. MIES-CZ-3-2024-1501-OF

Ambato, 30 de diciembre de 2024

y, procesos de Acompañamiento Familiar".

Por lo expuesto, con el afán de operativizar el procedimiento para el ingreso de hijas e hijos de servidores públicos con edades entre 1 a 3 años de edad, a las unidades de atención de atención directa y por convenio de MIES, que provisionan servicios de desarrollo infantil integral, se comunica los requisitos para el acceso conforme lo determinan los cuerpos normativos vigentes:

- ✕ 1. Copia del levantamiento del Registro Social (NO aplica para ingresos en los CDI fiscomisionales y privados que no cuentan con convenio de cooperación técnico económica con MIES). Contar con puntaje según Índice de Registro Social de 8,89208 o menos puntos (extrema pobreza) o 8,89209 y 29,77402 (pobreza). En caso de no contar con el registro el o la servidora pública deberá solicitar el ingreso de los datos del niño o niña a la Unidad de registro social a través de la siguiente página web www.registrosocial.gob.ec);
2. Copia del resultado (puntaje) de la ficha de vulnerabilidad (NO aplica para los CDI fiscomisionales y privados). Contar con vulnerabilidad alta tras la aplicación del instrumento normado por MIES en el cual se determinan factores de riesgo contra la vida o evidencia de no tener un entorno seguro y protector dentro del núcleo – aplica medidas administrativas o de protección. Los casos que no evidencien vulnerabilidad alta, constarán como posibles beneficiarios siempre que cumplan con el primer numeral.
3. Copia de la cédula de identidad de la niña o niño (registro de identidad si no dispone de cédula).
4. Copia de la cédula de identidad de madre, padre o adulto responsable de la niña o niño.
5. Certificado médico de la niña o niño, el día del ingreso o con un máximo de 5 días posteriores al ingreso CDI.
6. Presentación original de la Libreta Integral de Salud – LIS de la niña o niño.
7. Copia de la primera y segunda cara de la Libreta Integral de Salud – LIS de la niña o niño.
8. Copia planilla del servicio básico del lugar de vivienda (planilla de luz).
9. Solicitud del Servicio.
10. Ficha de la Persona Atendida.
11. Firma de Carta Compromiso.
12. Firma de Consentimiento Informado Servicios de Desarrollo Infantil CDI y CNH-Niñas y Niños.
13. Carnet de discapacidad con calificación otorgado por el MSP (para niñas y niños con niños con discapacidad leve, moderado y autonomía física).
14. Certificado valorado por el equipo multidisciplinario de las niñas y niños con necesidades educativas especiales (No aplica en CDI privados).



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Oficio Nro. MIES-CZ-3-2024-1501-OF

Ambato, 30 de diciembre de 2024

Una vez que el o la funcionaria tenga todos los requisitos desde el numeral 1 al 9 y en los casos que aplique el 13; la Unidad de Talento Humano de cada institución deberá compilar la información de los postulantes para el servicio y remitirlo una vez al mes con fecha máxima de corte 25, considerando para el efecto remitir el día hábil anterior en caso de feriado y posterior en caso de fin de semana.

MIES, por su parte, responderá hasta el 15 de cada mes siguiente los posibles beneficiarios que cumplen con los requisitos y pueden acceder acorde a la disponibilidad de cada servicio. Los representantes legales o progenitores servidores públicos deberán acudir al plazo de 5 días posterior a la oficialización al centro asignado para la continuidad del proceso, de no acudir en el tiempo establecido, se pondrá el cupo a disposición de otro beneficiario.

En este sentido, conforme a las atribuciones de esta Cartera de Estado, una vez cumplidas las condiciones establecidas institucionalmente, cada niña/o, hija/o de servidora/or público, accederá a los servicios del MIES; caso contrario las instituciones podrán optar por seguir con el orden de prioridad establecido en los literales b) y c) del Art. 4 del Acuerdo Ministerial 085.

Para mayor información, por favor comunicarse con:
Ing. Jessenia Silva
Coordinadora de Servicios Sociales Distrital MT (e)
Correo institucional: jessenia.silva@inclusion.gob.ec

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

**Abg. Domenica Liliana Peña Travez
COORDINADORA ZONAL 3**

Referencias:
- MIES-CZ-3-2024-3631-EXT

Copia:
Señor Licenciado
Pablo Andres Chavez Romero
Coordinador de Servicios Sociales Zonal (E)

Señora Ingeniera
Jessenia Soraida Silva Ricaurte
Coordinadora de Servicios Sociales Zonal



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. MIES-CZ-3-2024-1501-OF

Ambato, 30 de diciembre de 2024

Señora Licenciada
Rosa Orfelina Freire Mayorga
Servidor Público 3, Analista De Servicios Y Atención Distrital

pc



Señora ORFELINA FREIRE MAYORGA
PERA TRAVEZ

Ministerio de Inclusión Económica y Social
www.mies.gob.ec

EL BIENIO
ECUADOR 2023-2025

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) MARCIAL DOMINGUEZ LUIS ALBERTO, representante legal de la empresa EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A. con RUC Nro. 1890001439001 y dirección CENTRO ORIENTE. AV. 12 DE NOVIEMBRE. 11-29. ESPEJO. CENTRO., NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



Mgs. Arteaga Coello Cristina Melissa

Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, Encargada.

Emitido el 16 de enero de 2025

Validez del Certificado 30 días

EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.
TABLA DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS HOMOLOGADAS, RMU PARA AÑOS 2021-2022
PARA LOS OBREROS Y SERVIDORES DE CARRERA

No.	PUESTO	E S C A L A	OBREROS - CODIGO DEL TRABAJO			SERVIDORES - LEY ORGANICA DE EMPRESAS PUBLICAS, LOEP		
			RMU 2021-2022 CONTRATOS INDEFINIDOS	RMU PARA CONTRATOS EVENTUALES (NO INCLUYE EL 35% DE RECARGO)	RMU PARA CONTRATOS A PRUEBA	RMU 2021-2022 NOMBRAMIENTOS DEFINITIVOS	RMU PARA SERVICIOS OCASIONALES	RMU PARA NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES
1	CONSERJE	2	580,02	425,00	551,00	660,54	495,00	628,00
2	ALBAÑIL	3	677,48	425,00	644,00	758,56	569,00	721,00
3	OPERADOR CENTRO DE COPIADO							
4	AUXILIAR DE ENFERMERIA							
5	AGENTE CALL CENTER	4	772,56	429,00	734,00	854,19	641,00	811,00
6	AGENTE ATENCIÓN AL CLIENTE							
7	AUXILIAR DE SERV. GENERALES							
8	DESPACHADOR							
9	ELECTRICISTA 1							
10	LECTOR							
11	OFICINISTA	5	905,68	503,00	860,00	989,81	742,00	940,00
12	SECRETARIA 2 - FONDO ROTATIVO							
13	SECRETARIA 2							
14	CONTADOR AYUDANTE	6	1.056,63	587,00	1.004,00	1.183,37	888,00	1.124,00
15	RECAUDADORA							
16	SECRETARIA 3	7	1.149,34	639,00	1.092,00	1.234,88	926,00	1.173,00
17	AUXILIAR DE INGENIERIA							
18	AUXILIAR DE INGENIERIA CONTABLE							
19	AYUDANTE DE AREA	8	1.240,85	690,00	1.179,00	1.326,53	995,00	1.260,00
20	ELECTRICISTA 3							
21	OPERADOR CENTRO DE CONTROL							
22	AYUDANTE LABORATORIO TRANSF.							
23	CHOFER VL	9	1.327,61	738,00	1.261,00	1.414,20	1.061,00	1.343,00
24	CHOFER VP							
25	CONTADOR							
26	INSPECTOR DE PÉRDIDAS							
27	MAQUINISTA							
28	OPERADOR C. PROCESAM. FACT.							
29	SECRETARIA 4							
30	ELECTRICISTA 4	10	1.416,76	787,00	1.346,00	1.507,56	1.131,00	1.432,00
31	ELECTRICISTA LÍNEAS ENERGIZADAS							
32	ASISTENTE TÉCNICO	11	1.514,22	841,00	1.439,00	1.601,07	1.201,00	1.521,00
33	JEFE DE LA SECRETARIA							
34	JEFE DE AREA 1							
35	JEFE DE GRUPO							
36	JEFE DE LECTORES							
37	JEFE DE UNIDAD							
38	BODEGUERO							
39	AUDITOR	12	1.611,68	896,00	1.531,00	1.698,86	1.274,00	1.614,00
40	JEFE GRUPO LINEAS ENERGIZADAS							
41	COMUNICADORA INSTITUCIONAL							
42	JEFE AREA 2 CECON							
43	JEFE AREA 2 CLIENTES ESPECIALES							
44	JEFE AREA 2 INFORMATICA, CIVIL							
45	JEFE AREA 2 FINANCIERO							
46	JEFE AREA 2 TRABAJADORA SOCIAL							
47	JEFE AREA 2 SEGURIDAD INDUSTRIAL							
48	JEFE DE UNIDAD 2	13				1.821,83	1.366,00	1.731,00
49	ODONTÓLOGO							
50	ASISTENTE INGENIERÍA ELÉCTRICA							
51	JEFE SECCION 1	14				1.910,29	1.433,00	1.815,00
52	JEFE SECCION 2							
53	MEDICO	15				2.004,62	1.503,00	1.904,00
54	JEFE AREA 4							
55	JEFE SECCION 3							
		16				2.119,49	1.590,00	2.014,00

ACTA TRANSACCIONAL 21.-FEB-2014, 3-MAR-2016 y 30-NOV-2018, 26-AGO-2020, 7-SEP-2022 (REF. MEMORANDO PE-1571-2022), QUE MANTIENE VIGENTE EL XIV CONTRATO COLECTIVO Y RESOLUCION DE DIRECTORIO No. 02-2014 DEL 11 DE MARZO/2014, COMUNICADA CON MEMORANDO PE-0533-2014, RESOLUCION DE DIRECTORIO No. 5-2021, COMUNICADA CON MEMORANDO PE-0858-2021.
A TRAVES DE MEMORANDO PE-1553-2022 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, PRESIDENCIA EJECUTIVA ESTABLECE LA REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA PARA CONTRATOS EVENTUALES QUE SEGUN DISPOSICION DADA EN MEMORANDO PE-0763-2014 DESDE EL 8 DE ABRIL DEL 2014 ESTAN INDEXADOS A LA REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA DEL PERSONAL PERMANENTE, INCREMENTADA POR APLICACION DEL ACTA TRANSACCIONAL 2021-2022, ADICIONALMENTE GUARDAN CONCORDANCIA CON LA LEY ORGANICA PARA LA JUSTICIA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 483 DEL 20 ABRIL DEL 2015 ; CODIGO DE TRABAJO; Y, TABLAS SECTORIALES PUBLICADAS POR EL MDT.
PARA CONTRATOS DE TRABAJO A PRUEBA, DE CONFORMIDAD AL MEMORANDO PE-0763-2014 DESDE EL 8 DE ABRIL DEL 2014, EL PORCENTAJE A APLICAR PARA TODAS LAS ESCALAS, SERA EL 95% DE LA CORRESPONDIENTE RMU HOMOLOGADA DE CADA ESCALA.

RESOLUCION DE DIRECTORIO No. 08-2014 DEL 11 DE MARZO/2014 COMUNICADA MEDIANTE MEMO PE-0533-2014; RESOLUCION DE DIRECTORIO No. 5-2021, COMUNICADA CON MEMORANDO PE-0858-2021.

PARA SERVICIOS OCASIONALES Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES, SE APLICA LA DISPOSICION CONTENIDA EN MEMORANDO PE-0763-2014 DESDE EL 8 DE ABRIL DEL 2014, CUYA VARIACION ESTA INDEXADA A LA REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA DEL PERSONAL CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

Renán
Ing. Renán Garrido Almeida
PRESIDENTE EJECUTIVO